RESOLUCIÓN No. 652 DE 2024
6 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON RESGUARDOS INDIGENAS

La Gerente General, Nombrada mediante Resolución No. 000628 de 19 de febrero de 2024 y La Gerente General, Nombrada mediante Resolución No. 000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanzal 263 de 2008, en ejercicio de sus facultades, en particular las conferidas por la Ley 80 de 1993, literal G numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa.

CONSIDERANDO:

1.Que de conformidad con las normas constitucionales y legales citadas, podemos indicar que el deporte tiene como uno de sus principales propósitos preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, puesto que múltiples estudios sobre salud pública hablan sobre el impacto favorable que produce la actividad física, recreativa y el deporte sobre las personas, por ello la importancia de incorporar dentro de nuestras políticas las diversas manifestaciones deportivas y de actividad física como un medio para generar bienestar colectivo en nuestra población. Razón por la cual se hace necesario que se promuevan actividades encaminadas a la práctica deportiva responsable dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad aprobados por el Ministerio de salud. Así las cosas, es responsabilidad del resguardo y de las entidades del estado, adelantar todas las acciones que le sean pertinentes, en procura de brindar espacios recreativos y deportivos que incentiven los buenos hábitos y estilos de vida saludable que contribuya a la salud mental de los beneficiarios En la actualidad, está demostrada la aparición de enfermedades como la obesidad, la diabetes y la hipertensión arterial, entre muchas otras, consideradas como crónicas, en asociación al sedentarismo. El presente convenio de asociación pretende apoyar mediante esta modalidad la ejecución de metas del plan de desarrollo departamental a cargo del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES.

2. Que de conformidad con el Decreto Ordenanza al No. 263 de 2008 “Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca” en el cual se establece que el propósito central del Instituto es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

3. Que en el plan de desarrollo departamental GOBERNANDO-MAS QUE UN PLAN tenemos la Meta N° 167 que tiene como producto atender a 860.000 personas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre recreación y deporte.

4. Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

5. Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca. “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN” 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas. Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas. Del mismo modo la meta

Meta N° 167 que tiene como producto atender a 860.000 personas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre recreación y deporte.

6. Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

7. Que de conformidad con lo establecido en la LEY 2160. De 2021 por medio de la cual se modifica la LEY 80 de 1993y la LEY 1150 de 2007, cual indica en su **ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

8. Que los juegos ancestrales son juegos tradicionales de cada cultura, que han logrado sobrevivir con el tiempo, y que hoy día no solo nos divierten, sino que nos dan información sobre estas culturas.Los juegos ancestrales o tradicionales son definidos como aquellos que son típicos de una región o país, que han pasado de generación a generación y que no requieren de tecnologías complicadas, por lo general se llevan a cabo con materiales nobles y naturales y de fácil acceso tales como: maderas, cuerdas, piedra.

9. Que los juegos ancestrales marcan una estrategia de participación comunitaria de un grupo poblacional (comunidad indigena) con una serie de eventos deportivos y recreativos de carácter masivo. El objetivo de los juegos ancestrales para esta población es que ellos vuelvan a sentir lo que fue la niñez, todo el proceso de fases sensibles, de creatividad de ser innovadores. Es importante tener en cuenta que el desarrollo de estos juegos no es por medios tecnológicos si no mediante recursos fácilmente disponibles en la naturaleza arena, rocas, ciertos huesos como las tabas, hojas, flores, palos, colores, pedazos de ramas, etc.

10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante destacar la importancia de la realización “VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS” CUNDINAMARCA”, con este proyecto se espera que el acceso a las actividades deportivas sea en un espacio para fomentar la participación ciudadana,

11. Que, de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el RESGUARDO INDIGENA DE SESQUILE se hace necesario la realización del presente convenio

12.Que el objeto a desarrollar corresponde a **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA COMUNIDAD INDIGENA MHUYSQAS DE SESQUILE, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS” "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028.**

13.Que la estimación del valor del convenio se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera:

14. Que el porte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,oo**) valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°

2024000744 DEL 23/10/2024, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

15. Que el aporte por parte del **RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE**, será en especie (Sillas, personal de logística sonido, maestro de ceremonia implementos deportivos, logística general y demás costos asociados al evento a realizar) que no se encuentran señalados en la descripción de la inversión a cargo de INDEPORTES.

16. Una vez analizado lo anterior se logró establecer el valor total del convenio en cuantía asciende a **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.

17. Que el plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de UN (1) MES

18.Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii Portal Único de Contratación SECOP II.

19. Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Por las consideraciones anteriores, la Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un convenio de asociación con el **RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE**, identificado con **NIT No 900.396.361-8**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA COMUNIDAD INDIGENA MHUYSQAS DE SESQUILE, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS" "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028.**

SEGUNDO: CAUSAL INVOCADA. Que, dada la naturaleza jurídica del objeto contractual y los fines asociados a la misión institucional, la causal que se invoca para la justificación de la contratación directa, es la establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual dispone que "(…) **Convenio de asociación con resguardos indigenas**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en la LEY 2160. De 2021 por medio de la cual se modifica la LEY 80 de 1993 y la LEY 1150 de 2007, cual indica en su **ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:(...) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

TERCERO OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA COMUNIDAD INDIGENA MHUYSQAS DE SESQUILE, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS" "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028.**

CUARTO: PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** incluido IVA. El Instituto encuentra que el valor del contrato es favorable con el fin de continuar dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo Departamental, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000744 de fecha 23 de octubre del 2024.

QUINTO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los documentos soportes, estudios y documentos previos de esta contratación reposan en el expediente electrónico y estarán para consulta pública en la plataforma transaccional Secop II. Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II.

SEXTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. el 07 de noviembre de 2024.

CÚMPLASE

LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ
Gerente General

Proyecto:	Leonardo Parra Hernández Economista-Contratista
Aprobó	Giovanny Aguirre -Asesor Jurídico Giovanny Aguirre Gómez